



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0177-2024-GM-MPI

Ica, 15 OCT. 2024

VISTO: Oficio N° 1489-2023-GTTSV-MPI fechado el 14 de diciembre de 2023, Resolución de Gerencia N° 5038-2022-GTTSV-MPI de fecha 12/08/2022, Trámite Virtual N° 0030-2023-GTTSV, de fecha 18 de enero de 2023, Informe N° 016-2023-AN/JLTC-GTTSV-MPI de fecha 04/12/2023, Oficio N° 1379-2023-GAJ-MPI emitido el 27 de diciembre de 2023, Oficio N° 0708-2024-GTTSV-MPI de fecha 23 de abril de 2024, Informe Legal N° 2384-2024-AL/VOH-GTTSV-MPI, Informe N° 0269-2024-AN/RMRR-GTTSV-MPI de fecha 09/04/2024, Informe N° 001-2023-AN/JLTC-GTTSV-MPI, Oficio N° 378-2024-GAJ-MPI de fecha 14 de Mayo de 2024, Oficio N° 1874-2024-GTTSV-MPI de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N° 0685-2024-AN/RMRR-GTTSV-MPI, Informe Legal N° 594-2024-GAJ-MPI de fecha 01 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de acuerdo con el ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), en su función primordial según la Ley No 27444, busca asegurar que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos de los administrados y en concordancia con el ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, establece claramente los deberes de las autoridades administrativas y los derechos de los administrados, resaltando la obligación de actuar respetando la Constitución, la Ley y el derecho, y garantizando a los administrados el debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2020-GM-MPI de fecha 17 de enero de 2020, se resuelve aprobar la "Directiva General que Regula el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes en la Municipalidad Provincial de Ica"; teniendo por finalidad establecer las normas que regularán en la Municipalidad Provincial de Ica la reconstrucción de los expedientes que se hubieran perdido en forma total o parcial;

Que, la Directiva General N° 001-2020-MPI -"Directiva que Regula el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes en la Municipalidad Provincial de Ica", tiene por objeto la regularización de los procedimientos administrativos de aquellos cuyos expedientes se hubieran perdido en forma total o parcial en la Municipalidad Provincial de Ica,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en su capítulo VI numeral 6.1 establece la mecánica operativa del inicio del procedimiento de reconstrucción de expediente, el cual puede realizarse a requerimiento del administrado o de oficio;

Que, en el punto 6.1 acápite b) de la directiva en mención, indica el inicio del procedimiento de oficio a cuyo tenor establece: “*Constatado la ocurrencia del extravío total o parcial, o del deterioro de un expediente, el trabajador a cargo del expediente deberá poner el hecho en conocimiento de su superior inmediato mediante un informe. De no hacerlo asume la responsabilidad de esa pérdida o deterioro. El Superior receptor a través de memorándum designara a un encargado de las investigaciones, quien tendrá un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado, para presentar el informe final de las investigaciones, el cual tiene que hacerse de conocimiento a la Gerencia Municipal*”;



Que, conforme al Oficio N° 1489-2023-GTTSV-MPI fechado el 14 de diciembre de 2023, la Gerencia de Transporte, Tránsito y seguridad Vial de la MPI remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el recurso de apelación impuesto por el administrado Caballero Caldas Jorge Flavio, en contra de la Resolución de Gerencia N° 5038-2022-GTTSV-MPI de fecha 12/08/2022, asimismo indica que mediante Informe N° 016-2023-AN/JLTC-GTTSV-MPI de fecha 04/12/2022 dicha resolución **NO HA SIDO ENCONTRADA**.



Que, mediante Oficio N° 1379-2023-GAJ-MPI emitido el 27 de diciembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI solicita el expediente administrativo completo identificado con el número (N° 0030-2023-GTTSV-MPI de fecha 17/01/2023).

Que, mediante Oficio N° 0708-2024-GTTSV-MPI de fecha 23 de abril de 2024 la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la MPI remite el Informe Legal N° 3615-2024-AL/VOH-GTTSV-MPI suscrito por el Jefe de Asesoría Jurídica, el cual informa que para poder ser elevados los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI se requirió mediante Informe Legal N° 2384-2024-AL/VOH-GTTSV-MPI al área de notificaciones emitir un informe detallado de estado situacional con respecto a la Resolución de Gerencia N° 5038-2022-GTTSV-MPI el mismo que dio respuesta con el Informe N° 0269-2024-AN/RMRR-GTTSV-MPI de fecha 09/04/2024 donde indica que la resolución antes mencionada se encuentra en condición de **no encontrado**, ya que se realizó un informe detallando las deficiencias encontradas en el acervo documentario del área;

Que, en la misma línea se tiene el Informe N° 001-2023-AN/JLTC-GTTSV-MPI fechado el 23 de noviembre de 2024 emitido por el área de notificaciones de la Gerencia de Transporte, Tránsito y seguridad Vial de la MPI donde informa el estado situacional en la que se recibió el área de notificaciones tanto como el acervo documentario y el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ambiente de archivo donde se ubican los actos resolutivos y documentos del área, asimismo indica que mediante memorando N° 0107-2023-GTTSV el suscrito recibe la encargatura del área de notificaciones el día viernes 17 de noviembre estando a cargo de esa área el Sr. Jhon Christiansens Quispe Ormeño, concluyendo que no se hará responsable de la forma como se ha venido realizando el trabajo diario y de la forma como se ha venido realizando las notificaciones, así mismo por el extravío o falta de documentación;

Que, mediante Oficio N° 378-2024-GAJ-MPI de fecha 14 de mayo de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica, reitera a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial la remisión del expediente administrativo completo con la finalidad de un mejor resolver y de emitir la opinión legal sobre el recurso de apelación presentado por el administrado Caballero Caldas Jorge Flavio;



Que, mediante Oficio N° 1874-2024-GTTSV-MPI de fecha 12 de setiembre de 2024 la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la MPI **comunica que no obra en ninguna de las áreas dicha documentación** estando sustentada con los informes correspondientes, asimismo adjunta el Informe N° 0685-2024-AN/RMRR-GTTSV-MPI suscrito por el jefe del área de notificaciones Sr. Ronald Martin Rojas Ramírez, el cual informa que la documentación solicitada luego de hacer una búsqueda exhaustiva **NO OBRA** en el área de notificaciones de la GTTSV y; el **Informe N° 42-2023-AN/JCQO-GTTSV-MPI** ;



Que, en atención a la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N°. 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS del TUO de la Ley No. 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2020-GM-MPI de fecha 17 de enero de 2020 y la Directiva General N° 001-2020-MPI – “Directiva que Regula el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes en la Municipalidad Provincial de Ica”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INICIAR de Oficio la Reconstrucción del Expediente Administrativo que dio origen a la **Resolución de Gerencia N° 5038-2022-GTTSV-MPI de fecha 17 de agosto de 2022**, la cual resuelve imponer la sanción de multa del 100% de la UIT vigente a la fecha de pago y la inhabilitación definitiva para obtener licencia por la comisión de la infracción de código M-01 al infractor **CABALLERO CALDAS JORGE FLAVIO** identificado con DNI N° 46985802, conforme a la Directiva General N° 001-2020-MPI que Regula el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes en la Municipalidad Provincial de Ica”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad vial, proceda actuar de acuerdo a la Directiva General N° 001-2020-MPI – “Directiva que Regula el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes en la Municipalidad Provincial de Ica”.

ARTÍCULO TECERO.- se REMITA copia de los actuados a la Secretaria Técnica para el respectivo deslinde de responsabilidades.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica la notificación del acto resolutivo con las formalidades de ley; a las unidades y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL